



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2019-2020, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2019-2020. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 16 apartados y 5 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el [Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura \(BORM de 7 de septiembre\)](#), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES





1. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2019-2020

A. En materia de Ordenación Académica

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 1 de Junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), modificada por la Orden de 24 de julio de 2019 (BORM del 29 de julio)
- Instrucciones de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, para la realización de actividades que, por su contenido no curricular, no forman parte de las programaciones docentes de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas a los centros educativos en horario lectivo.
- Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.





B. En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31).
- Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2019-2020.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus (COVID-19).

C. En materia de Lenguas Extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).

D. En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- Resolución de 14 de febrero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021.
- Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021.

E. En materia de Recursos Humanos

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de





necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.(BORM del 27).

- Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019 (BORM del 29).
- Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.

F. En materia de Atención a la Diversidad

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa (BORM de 17 de marzo).





- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 8 de agosto).
- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.
- Resolución de 1 de marzo 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la adscripción de centros educativos al programa Educación Responsable a partir del curso 2019-2020.
- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.
- Resolución de 6 abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la continuidad de participación de los centros educativos adscritos al programa Educación Responsable.

G. En materia de Convivencia Escolar

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM Orden de 1 del 19), modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BORM de 3 de abril).
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas





no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).

- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H. En materia de Evaluación y Calidad

- Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. (BORM de 24 de julio de 2018).
- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.(BORM de 7 de agosto de 2018).
- Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se amplía excepcionalmente el periodo de ejecución del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) del curso 2019-2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.
- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. (BOE de 25 de septiembre de 2019)
- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación. (BORM de 21 de junio de 2019)
- Instrucciones de 25 de marzo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para la aplicación de las medidas educativas motivadas por el impacto del covid19 en los centros educativos de la Región de Murcia.





I. En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31) modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril (BORM del 6).
- Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021.

J. En materia de Programa de Refuerzo Educativo

- Resolución de 3 de junio de 2019, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo, en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

2. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Al amparo del artículo 9 de la *Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia*, la dirección de cada centro, oído el Consejo escolar del mismo, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la segunda quincena de junio, adelantando el inicio y final de la misma, en los casos en los que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.

La dirección de cada centro informará al Claustro, al Consejo Escolar, a las familias y a la Inspección de Educación sobre las medidas adoptadas.

3. TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL A EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se ajustará a lo previsto en artículo 12.8 de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumando con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Infantil siempre que esta medida favorezca su integración socieducativa. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación del orientador del centro, la conformidad de los padres o representantes legales, el informe favorable de la Inspección

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:26 | LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
01/06/2020 14:03:53 | LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8e28-ec2c-005056916280





de Educación y la autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

4. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Debido a la situación de educación no presencial en la que se ha desarrollado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el final del segundo trimestre y el tercer trimestre, se ha de atender a lo dispuesto en las [Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia](#).

4.1. Evaluación de los aprendizajes

El equipo docente realizará la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado, debiendo tener en consideración la situación vivida durante este tercer trimestre que en ningún caso podrá perjudicar la calificación que haya obtenido en la primera y segunda evaluación.

Según el artículo 26 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), de conformidad con la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), los resultados de evaluación de las áreas que se cursen Educación Primaria se expresarán en los términos: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), para calificaciones negativas, Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10), para calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez.

4.2. Documentos oficiales de evaluación en Educación Primaria

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#). Dichos documentos son los siguientes:

- a) Las actas de evaluación.
- b) El expediente académico.
- c) El historial académico de Educación Primaria.
- d) El informe personal por traslado.
- e) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, que se recoge como Anexo IV de estas instrucciones. Este informe se entregará a las familias.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del Anexo IV (informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso) será sustituido por un informe cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumno en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado y en el apartado 3.4. se sustituirá la expresión “interés por estudiar” por “interés por aprender”.

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO
01/06/2020 14:02:26 | LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8a28-eec2-005056916280





Según lo dispuesto en el artículo 32 de la citada [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), el informe de aprendizaje individual (1º a 5º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, se incluye como Anexo III de esta resolución. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el Anexo III (informe de aprendizaje individual de 1º a 5º curso) no incluirá la calificación media del curso.

En virtud de lo establecido en la instrucción cuarta de las [Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura](#), es importante que queden recogidos en el informe de aprendizaje individual aquellos elementos curriculares que no se han podido incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje debido a la situación de actividad educativa no presencial con el objeto de que el próximo curso académico sirvan de base para planificar las medidas de recuperación que en cada caso sean necesarias. Para ello, dichos elementos curriculares serán incorporados a los informes de aprendizaje individuales, ya sea en el apartado “Observaciones” o como un documento anexo.

La aplicación informática aNota incorporará la posibilidad de extraer un informe individual del alumnado en el que conste la relación de estándares de aprendizaje evaluables marcados como “no trabajados”.

De acuerdo con el [resuelvo quinto, apartado séptimo, de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa](#), en tercer curso de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que consideren oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro, según Anexo V. Para ello podrán utilizar los medios telemáticos de los que dispongan.

Los informes de aprendizaje individual del alumnado, incorporados a esta resolución como anexos, se pueden extraer del aplicativo Plumier XXI, por nivel y grupo, en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento

Así mismo, los modelos de dichos informes estarán disponibles para los centros educativos en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales” > sección “Modelos Informe Primaria (1º a 5º y Fin etapa 6º)”.

Se puede acceder a estos modelos pinchando en el enlace: [MODELOS DE INFORME PRIMARIA](#).

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.

01/06/2020 14:03:53 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:26 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8e38-eec2-005050916280





4.3. Promoción.

1. Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el artículo 24 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de dicha orden, el alumnado accederá al curso o etapa educativa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso, que pueden estar agrupados por criterios de evaluación a efectos de evaluación.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. Se podrá repetir una sola vez a lo largo de la etapa.

El equipo docente, a la hora de tomar esta decisión, tendrá en cuenta no solo el carácter excepcional de esta medida sino también las especiales circunstancias vividas durante los últimos meses del presente curso escolar.

2. De conformidad con el artículo 24.8 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*, cuando se realice una adaptación curricular significativa a alumnado con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los criterios de evaluación o los estándares de aprendizaje fijados en dicha adaptación. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. En caso de no haberlos logrado deberá permanecer un año más en la etapa.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*, además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres, madres o representantes legales. El director del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General, en el plazo de un mes desde su notificación.

4.4. Planificación de las evaluaciones finales en 6º curso de Educación Primaria.

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en los centros de Enseñanza Secundaria, los equipos directivos de los centros educativos que imparten Educación Primaria planificarán con suficiente antelación la

01/06/2020 14:03:53 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:02:26 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:19 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8a38-ec2c-005056916280





evaluación de 6º curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción correspondientes a la evaluación ordinaria en dicho curso deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

4.5. Traslado de información a las familias.

Los equipos directivos garantizarán el traslado de información relacionada con la evaluación final del alumnado a las familias, a través de los medios que consideren más adecuados, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas por la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo que puedan disponer las autoridades sanitarias.

Las familias podrán consultar los resultados de la evaluación final a través de la aplicación informática Mirador.

5. TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).

5.1. Coordinación con los centros que impartan ESO.

De acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 21.6 de la Orden de 20 de noviembre de 2014*, para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de la etapa a la Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros que impartan esta etapa educativa. Estas medidas de coordinación deben estar incluidas en la Programación General Anual del centro educativo de Educación Primaria y también en el centro de Educación Secundaria.

Así mismo, los centros de Educación Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV de estas Instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la disposición adicional cuarta, apartado 6, del *Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre*. Dicho informe debe recoger si hay alguna actuación que quedó interrumpida por la crisis sanitaria, como puede ser el caso de la revisión de la evaluación psicopedagógica u otra medida educativa programada. Además, en el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumno o alumna y, en su caso, el informe psicopedagógico inicial y los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.

Los centros de Educación Secundaria que no hayan recibido esta información del alumnado matriculado deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde proceda este alumnado. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno o alumna.

5.2. Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística.

Según el artículo 5.8 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre*, para que un alumno o alumna procedente de 6º curso de Educación Primaria curse en 1º curso de ESO la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de *Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística* serán necesarias las siguientes circunstancias:

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO
01/06/2020 14:02:26 | LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8a38-ec2-0050569b6280





- a) El alumno o alumna presenta dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. El equipo docente de 6º curso dejará constancia de dicha propuesta en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje individual del alumnado (Anexo IV).
- b) La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- c) La conformidad de los padres, madres o tutores legales, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.

5.3. Programa de Refuerzo Curricular (PRC).

1. Según el artículo 26 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre*, para que un centro de Educación Primaria proponga a un alumno o alumna para cursar un Programa de Refuerzo Curricular en 1º ESO, será necesarios los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente cuando las dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que haya repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocione desde 6º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.
- b) El visto bueno del orientador del centro. Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de este alumnado, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la ESO. Dicha reunión podrá ser desarrollada por medios telemáticos.

El equipo docente realizará la propuesta de acceso al Programa de Refuerzo Curricular a través del Anexo II de las presentes instrucciones y dejará constancia de la misma en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje del alumno propuesto (Anexo IV).

2. Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1º ESO, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar ESO haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumno a este programa a la vista de la documentación aportada.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del *Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docente no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, “al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora





introducidas”. Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional quinta del [Decreto 198/2014](#), por el que se establece el currículo de Educación Primaria.

De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Deberá ser cumplimentado antes del 30 de julio de 2020.

Debido a las circunstancias en las que se ha desarrollado el final del segundo y tercer trimestre, en todos los protocolos de posible caso de acoso escolar, cuya tramitación ha sido paralizada según lo establecido en el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), cobra especial importancia dejar constancia de las actuaciones que se han podido llevar a cabo, así como reflejar en el anexo VI aquellas que han de realizarse al inicio del próximo curso académico.

Del mismo modo, según lo establecido en el [Decreto 16/2016](#), los procedimientos administrativos para resolver la medida correctora ante una falta de convivencia que se encontraban en tramitación en el momento en el que entró en vigor el estado de alarma, así como la aplicación de posibles medidas correctoras derivadas de los mismos que se vieron interrumpidas por esta situación excepcional, reanudarán los plazos a partir del 1 de junio de 2020, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 y 44 (Plazos de prescripción y Ejecutividad de las medidas correctoras) del citado decreto.

Así mismo, en virtud de la disposición adicional cuarta del [Decreto 16/2016](#), los centros educativos deben registrar en el aplicativo Plumier XXI toda la información relativa a convivencia escolar: faltas leves, graves y muy graves, así como sus medidas correctoras.

7. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR (PRE).

El Programa de Refuerzo Educativo en el curso 2019/2020 ha estado dirigido, en Educación Primaria, al refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar (Modalidad A) para el alumnado matriculado en 5º y 6º cursos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo.

Este programa se enmarca dentro de las actuaciones del *Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020* (Objetivo Específico 10.1.2 “Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades





educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.”) financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

Los centros educativos deberán:

- a) Certificar las horas del profesorado que haya impartido clase en el Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A, y cumplimentar y enviar dicha certificación de horas de forma telemática, a través del perfil de Educarm del centro antes del día 13 de junio de 2020.
- b) Cumplimentar, si no lo hubieran hecho ya, el Anexo II de la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), con la designación del profesorado y toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación por el FSE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte del profesorado que imparte docencia en el Programa de Refuerzo Educativo. Esta documentación se enviará al Servicio de Ordenación Académica.
- c) Configurar en Plumier XXI, como dato especial, el Programa de Refuerzo Educativo y dejar constancia en la matrícula del alumnado participante según las instrucciones dictadas en la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), antes del 13 de junio de 2020.

En el siguiente enlace están disponibles las instrucciones de este procedimiento de forma más detallada:

http://eduwiki.murciaeduca.es/wiki/index.php/Configuraci%C3%B3n#Datos_Especiales

- d) Evaluar el Programa de Refuerzo Educativo, mediante una memoria según Anexo V de la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), antes del día 13 de junio de 2020.

En la siguiente dirección web se pueden encontrar todos los modelos de los anexos de la Resolución de 3 de junio de 2019 del Programa de Refuerzo Educativo:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156204&IDTIPO=60&RASTRO=c1655\\$m59274,67933](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156204&IDTIPO=60&RASTRO=c1655$m59274,67933)

Toda la documentación que los centros educativos deban remitir al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se hará a través del aplicativo COMINTER, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B se desarrollará en horario estival y matutino durante el mes de julio en dos formatos distintos:

- Formato presencial para 6º curso de Educación Primaria.
- Formato no presencial, a distancia, para 5º curso de Educación Primaria.

01/06/2020 14:03:53 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06
01/06/2020 14:02:26 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8e38-ec2-005056916280





Proximamente se publicará convocatoria para el desarrollo del PRE durante el mes de julio.

8. PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (PAMCE)

Los centros participantes en la convocatoria del curso 2019-2020 del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos podrán continuar desarrollando el proyecto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Deberán realizar las adaptaciones necesarias y remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa) el proyecto inicial modificado con las adaptaciones a las nuevas circunstancias, antes del 31 de julio de 2020.

Deberán enviar las memorias finales y la justificación del gasto antes del día 4 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa).

9. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que escolarizan a alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)”.

Para la justificación de la cofinanciación, los centros educativos deberán aportar la documentación que les sea requerida y que está disponible en <https://bit.ly/3bun8iK>.

Los anexos I, II y III, relativos a los datos del aula abierta especializada, a la designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE, y al certificado de horas efectivamente impartidas, se enviarán a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> (procedimiento 8122) antes del 30 de junio de 2020.

El anexo III será facilitado, ya cumplimentado y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en el aplicativo Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2019-2020.

El anexo IV sobre la memoria del aula abierta se cumplimentará en línea a través del formulario <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/736433> antes del 30 de junio de 2020, debiendo cumplimentar un formulario por cada aula abierta especializada.

Para la recogida de indicadores referidos a los destinatarios de esta actuación (anexo V), se ha puesto a disposición de las familias un cuestionario en <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/616519>. Los centros educativos

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:26 | LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8e38-ee2c-0050569b6280





deben comunicar a las familias que estos datos cuestionarios deber ser cumplimentados antes del 15 de junio de 2020.

10. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. El cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#).
2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares se realizará con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la [Orden de 24 de julio de 2019 \(BORM del 29\)](#).
3. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de discapacidad visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2020-2021 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 3 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.
4. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la *Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021*, en aquellos cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
5. Los centros podrán adquirir libros digitales que podrán ser suministrados también por las librerías, asimismo podrán destinar fondos del banco de libros a la adquisición de soportes digitales así como material complementario, lo que supondrá una mejora en la digitalización de los recursos de los centros educativos, de las familias y el alumnado. La gestión del cheque-libro, así como la adquisición de todo lo relacionado con el programa de *gratuidad de libros se encuentra detallado en las instrucciones de la que figuran en la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de Gratuidad de Libros de texto para el curso escolar 2020-2021*.
6. La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.
A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos.
Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso





común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.

7. La recogida de los libros de texto de los niveles implantados en los cursos 2018/2019 y 2019/2020, en virtud de lo establecido por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto, se planificará y realizará atendiendo a lo dispuesto en la [Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021](#) y de acuerdo a las medidas establecidas en la [Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias](#), sin perjuicio de lo que puedan disponer las autoridades sanitarias.

11. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Como medida de precaución, y ante las posibles contingencias que durante el próximo curso escolar se puedan producir derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

12. HISTORIAL ACADÉMICO

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y teniendo en cuenta las directrices de las autoridades sanitarias, los impresos oficiales (papel timbrado) para la expedición de los historiales académicos del alumnado que finalice estudios de Educación Primaria, serán remitidos por correo postal al centro educativo que lo solicite.

Para su solicitud, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo VIII a estas Instrucciones y que podrá descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado”

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: [SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS](#).

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director/a. Esta solicitud será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica. o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

01/06/2020 14:03:53 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:26 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8e28-ee2c-005056916280





13. PROGRAMA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El servicio prestado por los auxiliares de conversación en los centros educativos se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la estrategia “+ Idiomas”, que impulsan y financian la Consejería de Educación y Cultura y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Al estar la figura del auxiliar de conversación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, todo el alumnado que ha recibido respuesta educativa de estos, ha de completar la encuesta indicada por el Fondo Social Europeo. El centro educativo difundirá la encuesta facilitada por el Servicio de Programas Educativos para que sea cumplimentada por los alumnos o sus padres o tutores legales, en el caso que sean menores de edad.

14. SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Los centros educativos adscritos al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán cumplimentar el formulario de final de curso elaborado por el Servicio de Programas Educativos con el fin de conocer las materias y modalidad prevista para el curso siguiente. Este formulario se enviará a los centros educativos con tiempo suficiente para que pueda ser cumplimentado por el equipo directivo.

15. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO		PLAZO DE ENTREGA
Documentos relacionados con el PAMCE-		Proyecto (31 de julio 2020)
		Nuevo periodo de ejecución (30 de noviembre 2020)
		Memoria (4 de diciembre 2020)
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE)	Certificación de horas del profesorado participante en la modalidad A.	13 de junio de 2020
	Si no lo hubieran hecho con anterioridad, el documento de toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE por parte del profesorado participante	





DOCUMENTO JUSTIFICATIVO		PLAZO DE ENTREGA
	Entrega de Memoria del Programa de Refuerzo Educativo	13 de junio de 2020
Memoria Anual (MA)		15 de julio de 2020
En el caso de cambio de centro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá remitir al centro de destino copia del Plan de Trabajo Individualizado y, en su caso, del informe psicopedagógico inicial y de los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.		15 de julio de 2020
Cuestionario <i>online</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar		31 de julio de 2020
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2020-2021		30 de junio 2020 (3 de junio 2020 para libros en Braille)
Memoria Programa Educativo “El Cable Amarillo”		30 de junio 2020
Programa Educativo “Centros Digitales”: memoria final la evaluación de este programa, teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios.		30 de junio 2020
Programa Educativo “Centros Digitales”: formulario electrónico		30 de junio 2020
Programa Educativo “Escuelas Sostenibles en Red” (ESenRED): memoria anual (según guión Anexo II de la convocatoria)		30 de junio 2020
Programa Educativo “ISQUIOS”: enviar copia del apartado de la Memoria general del centro, sobre el desarrollo del programa en el presente curso escolar, que refleje el grado de consecución de los objetivos.		30 de junio de 2020
Programa Educativo “Educación para la Salud en la Escuela”: enviar memoria.		30 de junio de 2020

16. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los *artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,*

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER | 01/06/2020 14:03:06 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 01/06/2020 14:02:26 | LOPEZ GARCIA, VERONICA | 01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS | 01/06/2020 14:03:53

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-ef00-8a38-ec2-0050509f6280





Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la *disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Verónica López García

(firmado digitalmente al margen)

01/06/2020 14:03:53 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:06 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO
01/06/2020 14:02:26 | LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:19 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d1f-e400-8a38-eec2-005050916280





ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"**

DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO DEL CENTRO:
 NOMBRE DEL CENTRO:
 DIRECCIÓN :
 LOCALIDAD:
 TELÉFONO:
 CORREO ELECTRÓNICO:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

<u>ETAPA EDUCATIVA</u>	<u>Nº DE EJEMPLARES</u>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO

(marque con una lo que proceda) (indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA DIRECTOR/A)

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Tel.: 968 279884 // 968228951

ordenacion.academica@murcia.educa.es



ANEXO II

ACTA DE PROPUESTA DE ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reunidos los siguientes tutores/as de 6º de Educación Primaria del
CEIP/CC _____ de la localidad _____

D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
D./D^a _____ tutor/a del grupo _____

y el orientador/a D./D^a _____ que
atiende del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos relacionados en el anexo
a la presente acta, cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Refuerzo
Curricular de 1º de ESO, **PROPONEMOS** su incorporación al citado programa.

Relación del alumnado de 6º curso de Educación Primaria propuesto para su incorporación
al Programa de Refuerzo Curricular (PRC) del 1º. curso de Educación Secundaria
Obligatoria (ESO)

ALUMNO/A	GRUPO
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	



Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular (PRC)

1. Alumnado con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
2. Alumnado que haya agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1º de la ESO con evaluación negativa.

_____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El Orientador/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

El Tutor/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

El Tutor/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO III

INFORME DE APRENDIZAJE (1º A 5º CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM 22/11/2014

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			NRE:
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de Nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:			Teléfono:
Nombre de la madre o tutora:			Teléfono:

DATOS DEL CENTRO			
Código centro	Centro	Localidad	Teléfono

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES
--

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ÁREAS	CALIFICACIÓN
MEDIA CURSO	
PROMOCIÓN	

APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	GRADO



Comunicación lingüística	
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
Competencia digital	
Aprender a aprender	
Competencias sociales y cívicas	
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	
Conciencia y expresiones culturales	

GRADOS: MUY ALTO (80% - 100%) - ALTO (60% - 79'99%) - MEDIO (40% - 59'99%) - BAJO (20% - 39'99%) - MUY BAJO (0% - 19'99%)

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

OBSERVACIONES

Murcia, de de	
VºBº El/La Director/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:



ANEXO IV
INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA
(INFORME DE APRENDIZAJE – 6º CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

1.1. DATOS DEL ALUMNO/A		N.R.E:	
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	C.P.:	Tlf.:	E- Mail:
Nombre padre/tutor:	D.N.I./N.I.E.:	Nombre madre/tutora:	D.N.I./N.I.E.:
Alumno/a bilingüe:		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

1.2. SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si procede)	
<input type="checkbox"/>	Necesidades educativas especiales : <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Motora <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Trastornos de conducta <input type="checkbox"/> Trastornos del espectro autista (TEA) <input type="checkbox"/> Retraso madurativo compatible con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Altas capacidades intelectuales
<input type="checkbox"/>	Dificultades específicas de aprendizaje <input type="checkbox"/> Dislexia <input type="checkbox"/> Dislalia <input type="checkbox"/> Disgrafía <input type="checkbox"/> Discalculia <input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/>	Integración tardía <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años
<input type="checkbox"/>	Condiciones personales o de historia escolar <input type="checkbox"/> Protección y tutela <input type="checkbox"/> Medidas judiciales <input type="checkbox"/> Absentismo <input type="checkbox"/> Desventaja socio-educativa <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años



<input type="checkbox"/>	Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)		
<input type="checkbox"/>	Ha recibido refuerzo educativo	<input type="checkbox"/> Puntualmente	<input type="checkbox"/> A lo largo de todo el curso

2. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA (si procede)

--

3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

3.1. BOLETÍN OFICIAL DE NOTAS GENERADO POR PLUMIER XXI (adjuntar documento)

3.2. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.					
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIA DIGITAL					
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS					
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES					

3.3. INFORME DE NIVEL OBTENIDO EN EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (adjuntar documento)

3.4. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA		
NO LOGRADOS	<input type="checkbox"/>	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente y no se aprecia interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente pero se aprecia interés por estudiar
LOGRADOS	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA (si procede)

4.1. MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS EN 6º CURSO		
¿Ha repetido curso? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Ha recibido las siguientes medidas:		Horas semanales
<input type="checkbox"/>	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
<input type="checkbox"/>	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT)	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)	



<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
<input type="checkbox"/>	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

Áreas con adaptación curricular:

4.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA ESO (si procede)		
TIPOS DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA ESO:		OBSERVACIONES
<input type="checkbox"/>	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR	
<input type="checkbox"/>	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE P.T.	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE A.L.	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
<input type="checkbox"/>	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA	
<input type="checkbox"/>	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

5. OBSERVACIONES (opcional)

--

Murcia, de de

Firma del tutor/a

Firma del director/a:

Fdo:

Fdo:



ANEXO V

INFORME DE APRENDIZAJE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		NRE:	
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de Nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono:	

DATOS DEL CENTRO			
Código centro	Centro	Localidad	Teléfono

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES
--

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ÁREAS	CALIFICACIÓN
MEDIA CURSO	
PROMOCIÓN	

APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	GRADO



Comunicación lingüística	
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
Competencia digital	
Aprender a aprender	
Competencias sociales y cívicas	
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	
Conciencia y expresiones culturales	

GRADOS: MUY ALTO (80% - 100%) - ALTO (60% - 79'99%) - MEDIO (40% - 59'99%) - BAJO (20% - 39'99%) - MUY BAJO (0% - 19'99%)

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

ORIENTACIONES PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA EDUCATIVA EN EL SEGUNDO TRAMO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Propuesta de nuevas adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación:
Propuesta de nuevas adaptaciones curriculares (estándares de aprendizaje, metodología, actividades y evaluación):
Orientaciones para el desarrollo de nuevas habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional):
Propuestas de nuevos recursos personales específicos:
Otras consideraciones:

OBSERVACIONES

	___ de _____ de	
VºBº El/La Director/a	VºBº El/La Orientador/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:	Fdo: